LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-003-2026

OBJETO: "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE FÚTBOL EN GRAMA SINTÉTICA "EL POLVORÍN", ADMINISTRADA POR EL INDER MEDELLÍN, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS PARA SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO"

Observación fecha: 20 de abril de 2026

Realizada por: P.5. CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS

OBSERVACIÓN:

De manera atenta, y en cumplimiento del cronograma del presente proceso, así como de lo establecido en el pliego de condiciones en lo referente a las reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones aplicables para la debida habilitación técnica del Consorcio Escenarios Deportivos, nos permitimos presentar **cinco (5) aclaraciones y dos (2) observaciones** al informe preliminar de evaluación.

1. **ACLARACION No. 1:**

La entidad en su informe preliminar técnico nos indica lo siguiente:

EXPERIENCIA HABILITANTE: CONTRATOS PRESENTADOS						
1	OBJETO	CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y COMPLEMENTARIAS PARA LA PRIMERA ETAPA DEL COLISEO CUBIERTO EN LA IE MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO EN EL BARRIO SAN CAYETANO, ZONA URBANA DEL MPIO DE LA CEJA DEL TAMBO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES				
	CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA CEJA				
	APORTANTE	PRAGMA INVERSIONES S.A.S				
	VALOR /SMMLV)	5340,01	% PART..	100%	VALOR ACREDITADO	
	EXPERIENCIA APORTADA	NO CUMPLE				
	OBSERVACIÓN	El contrato no es tenido en cuenta para la acreditación de experiencia toda vez que, si bien corresponde a la intervención de un escenario recreo deportivo (coliseo), no se evidencia la intervención de canchas deportivas en los términos de la definición 3.8 Canchas o Campos Deportivos establecida en el Anexo 5 - glosario, requisito exigido en la Nota 2 del literal A del numeral 3.5.1 para la acreditación de la experiencia en la actividad principal; y de igual forma, no se identifican actividades relacionadas con la construcción de obras de estabilización de taludes o recuperación de banca, por lo cual tampoco es procedente su validación para la actividad secundaria.				

La entidad, en su interpretación, concluye que el certificado aportado por el integrante del consorcio Pragma Inversiones S.A.S a través de su socio, no acredita la experiencia de una cancha deportiva, lo cual nos resulta sorprendente. Esto se debe a que el mismo contrato ha sido presentado en varios procesos de contratación adelantados por el INDER durante el año anterior y, adicionalmente, fue aportado en el proceso LP-002-2026, y en todos fue calificado como **CUMPLE** en canchas deportivas.

De igual manera, el certificado aportado por Pragma Inversiones S.A.S correspondiente al contrato cuyo objeto es "Construcción de obras civiles y complementarias para la primera etapa del coliseo cubierto en la IE Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo en el Barrio San Cayetano, zona urbana del municipio de La Ceja del Tambo por el sistema de precios unitarios no reajustables*"* acredita de forma clara el cumplimiento de las actividades relacionadas, incluyendo aquellas propias de la construcción y/o adecuación de escenarios deportivos. En ese sentido, no se comprende la interpretación de la entidad al desestimar su validez, máxime cuando dicho documento CUMPLE con los requisitos exigidos en el proceso y guarda concordancia con certificaciones previamente aceptadas en procesos similares.

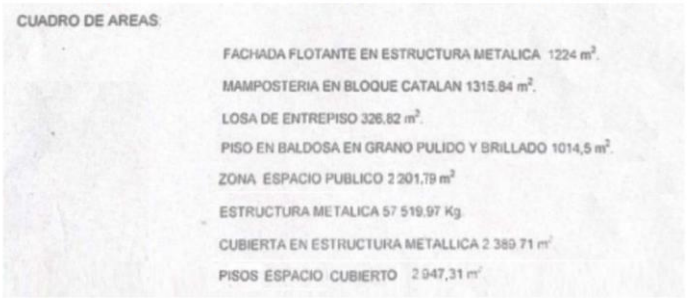
A su vez, el certificado del contrato fue relacionado en el Formato 3 – Experiencia (archivo en Excel) como EXPERIENCIA GENERAL y debidamente incluido en la propuesta. Asi mismo, el documento denominado "1 - RUP 13 - COLISEO CUBIERTO SAN CAYETANO", compuesto por cuatro (4) folios,

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

evidencia en su contenido específicamente en el folio tres que la entidad contratante certifico la intervención de la CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA y de los PISOS DEL ESPACIO CUBIERTO, actividades que corresponden a la PLACA DEPORTIVA DEL COLISEO y su equivalente es de 5340.01 SMMLV de experiencia.

No. 13	**General** - Conforme **Nota 2** del pliego tipo de condiciones	MUNICIPIO DE LA CEJA	20090107056359	CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y COMPLEMENTARIAS PARA LA PRIMERA ETAPA DEL COLISEO CUBIERTO EN LA IE MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO EN EL BARRIO SAN CAYETANO, ZONA URBANA DEL MPIO DE LA CEJA DEL TAMBO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES	721015 721033 721413 721531	INDIVIDUAL	100%	PRAGMA INVERSIONES S.A.S Aportado por su accionista

Imagen de evidencia del certificado aportado


CUADRO DE AREAS

FACHADA FLOTANTE EN ESTRUCTURA METALICA 1224 m².

MAMPOSTERIA EN BLOQUE CATALAN 1315.84 m².

LOSA DE ENTREPISO 326.82 m².

PISO EN BALDOSA EN GRANO PULIDO Y BRILLADO 1014,5 m².

ZONA ESPACIO PUBLICO 2 201,79 m²

ESTRUCTURA METALICA 57 519.97 Kg

CUBIERTA EN ESTRUCTURA METALLICA 2 389 71 m²

PISOS ESPACIO CUBIERTO 2 947,31 m²

En atención a lo anterior, y considerando que la entidad requiere verificar la información certificada por la entidad contratante que emitió el respectivo certificado, se adjunta el acta de obra, en la cual se detallan las actividades ejecutadas.

En este orden de ideas el contrato aportado CUMPLE con el segundo punto de experiencia solicitado que indica:

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 40% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

2. <u>ACLARACION No. 2:</u>

La entidad en su evaluación técnica indica que:

4	**OBJETO**	MANTENIMIENTO DE PISOS, ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN Y CERRAMIENTO DE LA IE SAN JOSÉ BLOQUE DE PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS				
	CONTRATANTE	GOBERNACION DE ANTIOQUIA				
	APORTANTE	**ALFONSO NARANJO LINA MARCELA**				
	VALOR /SMMLV)	777,70	**% PART..**	100%	**VALOR ACREDITADO**	
	EXPERIENCIA APORTADA	NO CUMPLE				
	OBSERVACIÓN	El contrato no es tenido en cuenta para la acreditación de experiencia toda vez que, si bien en la documentación válida aportada se evidencia la ejecución de obras relacionadas con la actividad secundaria, el valor pretendido a acreditar (777,7 smmlv) es inferior al exigido (866,60 smmlv) para el cumplimiento del requisito establecido en el literal A del numeral 3.5.1 del pliego de condiciones, de conformidad con lo definido mediante la Adenda No. 2 publicada el pasado 30 de marzo, razón por la cual no es procedente su validación para dicha actividad. Así mismo, se precisa que, si bien el contrato corresponde a la intervención de un escenario recreo deportivo (placa polideportiva), no se evidencia la intervención de canchas deportivas en los términos de la definición 3.8 "Canchas o Campos Deportivos" establecida en el Anexo 5 – Glosario, requisito exigido en la Nota 2 del literal A del numeral 3.5.1 para la acreditación de la experiencia en la actividad principal.				

Con relación al contrato aportado por la integrante del Consorcio, Lina Marcela Alfonso, se precisa que este fue acreditado como **Experiencia General**, debidamente registrado en el Formato 3 – Experiencia

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

(archivo en Excel) incluido en la propuesta, y su equivalente es de 777.70 SMMLV de experiencia.

4	No. 9	**General** (Ver alcance resaltado)	GOBERNACION DE ANTIOQUIA	4600004500 de 2015	MANTENIMIENTO DE PISOS, ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN Y CERRAMIENTO DE LA IE SAN JOSÉ BLOQUE DE PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS	721015 721033 721413 721531	INDIVIDUAL	100%	LINA MARCELA ALFONSO NARANJO

3. ACLARACION No. 3:

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Adenda 2, el Consorcio aportó, por intermedio de su integrante Juan Carlos Sierra, el certificado del contrato contenido en el documento denominado “2 - RUP 64 - CONTENCIÓN - COLISEO CUBIERTO LAS PALMAS”, el cual se encuentra incluido como soporte documental junto con el acta de actividades correspondiente. En dicho documento se evidencia la ejecución de actividades relacionadas con muros de contención, en concordancia con lo exigido en la Adenda 2 del proceso por la entidad contratante, información que puede verificarse en los folios 8 y 9, ítem NP-08, resaltados en color rojo para facilitar su identificación y revisión por parte de la entidad y CUMPLE con el detalle de Por lo menos (1) contrato de los contratos validos como experiencia general y su equivalente es de 2732,49 SMMLV de experiencia superando así lo solicitado de 866.60 SMMLV.

ACTIVIDAD SECUNDARIA (1): OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES

5. OBRAS PARA ATENCIÓN, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS DIFERENTES A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - 5.2. PROYECTOS DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y/O RECUPERACIÓN DE BANCA EN EL ÁMBITO DEL SECTOR DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

EXPERIENCIA ESPECIFICA ACTIVIDAD SECUNDARIA (1):

- Por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general que corresponda a LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA y el valor corresponda como mínimo al (100%) del Presupuesto Oficial.

Se informa que el valor de la actividad secundaria, y sobre el cual se calculará el porcentaje exigido de la experiencia especifica, corresponde a: 866,60 SMMLV, aclarando que este corresponde a costo directo e incluyendo AIU

	los demás elementos necesarios para su correcta construcción. El [illegible] especificaciones establecidos en los planos.												
NP-08	CONCRETO A LA VISTA DE 21 MPA PARA MURO DE CONTENCIÓN DE SECCIÓN VARIABLE (h=0 a 3m) suministro, transporte horizontal y vertical, colocación del concreto, formaleta de primera calidad en super "T" de 19 mm o equivalente, para acabado a la vista, aristas biseladas, obra falsa requerida, vibrado, protección, curado y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción. El acero de refuerzo se pagará en su respectivo ítem. Según diseño y especificaciones establecidos en los planos.	M3	48,82	694.433	$33.902.219,00	48,82		48,82	33.902.219,00	-	33.902.219,00	-	-

Página 7 de 12

ITEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD	CONTRATO			CANTIDADES			VALORES			SALDOS	
			CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE MES	ACUMULADO TOTAL	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE MES	ACUMULADO TOTAL	CANTIDAD	VALOR
NP-09	concreto de 14 Mpa para SOLADO, con un espesor DE 0.05 m. Incluye elcuminstro y el transporte del concreto y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción. incluye acarreo interno.	M2	71,26	23.638	$1.684.444,00	71,26		71,26	1.684.444,00	-	1.684.444,00	-	-
NP-10	Suministro, transporte y construcción de filtro de 0.50 m x 2.0 m, para muro vaciado con una altura de 2.5 m; incluye Geotextil NT 1600, tubería para filtro con un diámetro de 4", triturado de 1" y todos los elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento. Según diseño.	m	120,00	147.109	$17.653.080,00	120,00		120,00	17.653.080,00	-	17.653.080,00	-	-
	Cubierta en teja tipo Standing Seam Roof (SSR) de 1-1/2" Sencilla: En lámina de acero galvanizada y/o con aluzinc, calibre 26 (0,45 mm) [illegible]												

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

4. ACLARACION No. 4:

Según lo indicado por la entidad, el contrato No. 3 aportado por el integrante del Consorcio Juan Carlos Sierra no cumple con el requisito mínimo de experiencia exigido en el proceso, al resultar inferior en relación con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN	Aunque el contrato es tenido en cuenta para la acreditación de experiencia, se observa que el valor acreditado es inferior al exigido para la experiencia específica de la actividad principal, en relación con el porcentaje del Presupuesto Oficial establecido en el literal A del numeral 3.5.1 del pliego de condiciones.

Se advierte que el comité evaluador realizó una interpretación de carácter global del contenido del Capítulo 3, acápite 3.5.1, literal A, del pliego tipo de condiciones, sin atender de manera sistemática el alcance específico de la exigencia allí prevista. Dicha disposición se encuentra estructurada en dos (2) componentes diferenciados, los cuales deben ser analizados de forma independiente y no conjunta. Esta interpretación integral resulta contraria al criterio aplicado en procesos anteriores adelantados por la entidad y conduce a una conclusión errónea, por cuanto, bajo un análisis desagregado, se configura el cumplimiento del requisito establecido.

En este orden de ideas el contrato aportado CUMPLE con el segundo punto de experiencia solicitado que indica:

- En los casos en los cuales la cancha a contratar corresponda a una cancha sintética, deberá acreditarse en al menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de una cancha sintética.

5. ACLARACION No. 5:

En relación con la evaluación de la Experiencia, se concluye que el Consorcio Escenarios Deportivos CUMPLE con los requisitos establecidos respecto de la validez y suficiencia de la experiencia acreditada, conforme a las condiciones previstas en el proceso de selección.

En lo referente a la EXPERIENCIA ESPECÍFICA, se CUMPLE con el requisito de que al menos uno (1) de los contratos válidos aportados dentro de la experiencia general cumple con el mínimo del cuarenta por ciento (40%) del presupuesto oficial del presente proceso, tal como lo exige el numeral 3.5.1 “CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA”.

En este sentido, se deja constancia de lo siguiente:

- El contrato identificado como “1 - RUP 13 - COLISEO CUBIERTO SAN CAYETANO”, conformado por cuatro (4) folios, acredita la ejecución de actividades correspondientes a la intervención de la CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA y de los PISOS DEL ESPACIO CUBIERTO, las cuales hacen parte integral de la PLACA DEPORTIVA DEL COLISEO. Dicho contrato registra una equivalencia de

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO COMA CERO UNO (5340,01) SMMLV en experiencia acreditada.

- El contrato contenido en el documento denominado “2 - RUP 64 - CONTENCIÓN - COLISEO CUBIERTO LAS PALMAS” acredita una experiencia equivalente a DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS COMA CUARENTA Y NUEVE (2732,49) SMMLV.

En consecuencia, es evidente que los dos contratos referenciados CUMPLEN de manera individual con el umbral mínimo requerido de OCHOCIENTOS SESENTA COMA SETENTA Y DOS (860,72) SMMLV, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del presupuesto oficial del proceso, superando ampliamente dicho requisito de manera independiente.

Se deja constancia de que la totalidad de los integrantes del Consorcio Escenarios Deportivos, en calidad de proponente, acredita el cumplimiento de la exigencia mínima establecida, en la medida en que cada uno de sus miembros aporta una experiencia igual o superior al cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida dentro del proceso de selección.

Así mismo, se verifica que la totalidad de los integrantes presentan soporte de experiencia tanto general como específica, en los términos establecidos en el pliego tipo de condiciones y sus anexos técnicos.

En consecuencia, se presentan y se atienden las aclaraciones pertinentes frente a los requisitos habilitantes solicitados por la entidad, confirmándose el cumplimiento de los mismos conforme a los documentos aportados y evaluados dentro del proceso.

Dado lo anteriormente expuesto, solicitamos de manera cordial a la entidad, en principio de la buena fe, la habilitación técnica del **Consorcio Escenarios Deportivos** y ajustes del informe de evaluación dado que se CUMPLE a cabalidad con el proceso en referencia y seguir con el trámite de evaluación.

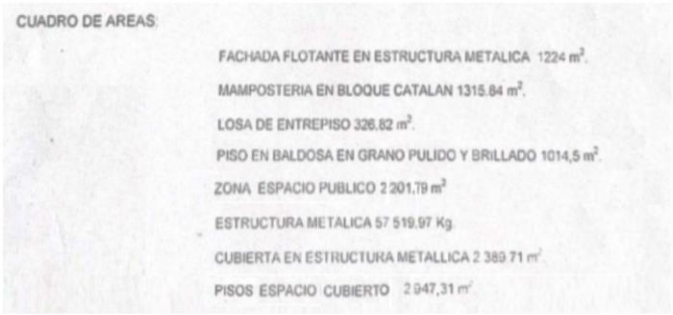
OBSERVACIONES No. 1:

En atención a la observación relacionada con la no asignación de puntaje por concepto de discapacidad, se evidencia que el integrante del Consorcio Pragma Inversiones S.A.S. acreditó de manera suficiente el cumplimiento de la experiencia exigida, mediante la certificación correspondiente al Contrato No. 20090107056359, identificado como “1 - RUP 13 - COLISEO CUBIERTO SAN CAYETANO”, la cual se encuentra conformada por cuatro (4) folios.

De manera particular, se constata que, en el folio tercero de la referida certificación, la entidad contratante certifico la ejecución de actividades relacionadas con la intervención de la CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA y de los PISOS DEL ESPACIO CUBIERTO, intervenciones que hacen parte integral de la PLACA DEPORTIVA DEL COLISEO.

En consecuencia, dichas actividades guardan relación directa con el objeto contractual evaluado y su acreditación corresponde a una experiencia equivalente a CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA COMA CERO UNO (5.340,01) SMMLV, cumpliendo de esta manera con el requisito de discapacidad establecido dentro del proceso de selección, así como con el porcentaje mínimo del cuarenta por ciento (40%) exigido en los términos de la convocatoria.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.


CUADRO DE AREAS

FACHADA FLOTANTE EN ESTRUCTURA METALICA 1224 m².

MAMPOSTERIA EN BLOQUE CATALAN 1315.84 m².

LOSA DE ENTREPISO 326.82 m².

PISO EN BALDOSA EN GRANO PULIDO Y BRILLADO 1014,5 m².

ZONA ESPACIO PUBLICO 2 201.79 m²

ESTRUCTURA METALICA 57 519.97 Kg.

CUBIERTA EN ESTRUCTURA METALLICA 2 389 71 m²

PISOS ESPACIO CUBIERTO 2 947,31 m²

En relación con el criterio de discapacidad, se aportó la certificación de obra ejecutada en su totalidad, la cual contiene el detalle de las actividades efectivamente desarrolladas, lo que permite verificar de manera integral el alcance de la intervención y acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas dentro del proceso de selección.

Con fundamento en lo anterior, y en observancia del principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, el cual impone a las partes el deber de actuar con honestidad, lealtad y transparencia en sus actuaciones jurídicas, técnicas y contractuales, solicitamos a la Entidad la verificación integralmente de la documentación aportada en la propuesta.

En consecuencia, solicitamos de manera cordial, la asignación del puntaje correspondiente al factor de discapacidad a favor del Consorcio Escenarios Deportivos, toda vez que ha quedado demostrado que el integrante Pragma Inversiones S.A.S. CUMPLIO con los requisitos establecidos para la asignación del puntaje por discapacidad, específicamente el punto (1) de dicho criterio dentro del presente proceso de selección.

OBSERVACIONES No. 2:

Se observa que la Entidad ha requerido la subsanación del certificado de existencia y representación legal de algunos proponentes. No obstante, resulta pertinente advertir que dicha subsanación puede tener incidencia directa en la asignación del puntaje correspondiente al criterio de apoyo a la industria nacional, toda vez que, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, la acreditación de este factor debe efectuarse dentro de los términos y con la documentación exigida al cierre del proceso.

En ese sentido, aun cuando la subsanación del documento sea procedente en el marco de la evaluación habilitante, ello no necesariamente conlleva la conservación del puntaje asociado al criterio de apoyo nacional, en la medida en que el pliego prevé expresamente que su acreditación extemporánea o posterior a la fecha de cierre puede dar lugar a la pérdida del puntaje asignado.

Respuesta:

En cuanto las aclaraciones:

1. En atención a la aclaración presentada por el proponente respecto del contrato denominado “Construcción de obras civiles y complementarias para la primera etapa del coliseo cubierto en la IE Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo en el municipio de La Ceja del Tambo”, la Entidad se permite precisar que la evaluación realizada en el informe preliminar se efectuó con base en la

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

documentación aportada para la acreditación de la experiencia, de conformidad con lo exigido en el numeral 3.5.1 del pliego de condiciones y el Anexo 5 – Glosario.

Al respecto, se reitera que, para la acreditación de la experiencia en la actividad principal, es obligatorio que los contratos aportados contemplen la intervención de canchas deportivas, conforme a lo establecido en la Nota 2 del literal A del numeral 3.5.1, en concordancia con la definición 3.8 “Canchas o Campos Deportivos”, la cual exige que se trate de espacios destinados a la práctica de un deporte específico con características técnicas propias del área de competencia.

Revisada la documentación allegada, incluyendo el certificado y sus anexos, se evidencia la ejecución de actividades asociadas a la construcción de un coliseo cubierto, tales como estructura metálica, cubierta y pisos del espacio cubierto; no obstante, no se logra verificar la intervención de una cancha deportiva en los términos exigidos en el pliego de condiciones, toda vez que no se identifican elementos técnicos que permitan establecer la existencia de un espacio destinado a la práctica de un deporte específico, con las condiciones propias de un área de competencia.

En relación con la aceptación del contrato en el proceso LP-002-2026, se precisa que en dicho proceso la experiencia exigida correspondía a la actividad 2.6 de la Matriz de Experiencia, la cual contempla la acreditación de proyectos relacionados con polideportivos y/o placas polideportivas y/o escenarios recreo deportivos, sin exigir de manera específica la intervención de canchas deportivas bajo los criterios definidos en la definición 3.8 del Anexo 5 – Glosario. En ese sentido, el alcance del contrato aportado se ajustaba a las condiciones de experiencia requeridas en ese proceso. No obstante, para el proceso LP-003-2026, la actividad exigida corresponde a la 2.5, la cual, en concordancia con la Nota 2 del numeral 3.5.1, requiere expresamente la intervención de canchas deportivas en los términos técnicos definidos en el glosario, condición que no se logra evidenciar con la documentación aportada, razón por la cual su valoración difiere en el presente proceso.

Así mismo, frente a la documentación adicional allegada en esta etapa, se observa que la misma no aporta elementos técnicos suficientes que permitan desvirtuar la conclusión inicialmente adoptada por la Entidad. En consecuencia, se mantiene la evaluación realizada en el informe preliminar, en el sentido de no tener en cuenta el referido contrato para la acreditación de la experiencia en la actividad principal.

2. En atención a la aclaración presentada por el proponente respecto del contrato a orden 4 “Mantenimiento de pisos, estructura de contención y cerramiento de la IE San José – bloque de primaria del municipio de Angelópolis”, la Entidad se permite realizar las siguientes precisiones:

   En primer lugar, respecto de la acreditación de la experiencia en la actividad principal, se reitera que, conforme a lo establecido en la Nota 2 del literal A del numeral 3.5.1 del pliego de condiciones, es requisito obligatorio que los contratos aportados contemplen la intervención de canchas deportivas, en los términos definidos en la definición 3.8 del Anexo 5 – Glosario. Revisada la documentación allegada por el proponente , se evidencia que el contrato corresponde a actividades de mantenimiento de pisos, construcción de muros de contención y adecuación de una placa polideportiva; no obstante, no se logra verificar la intervención de una cancha deportiva con las características técnicas propias de un área de competencia destinada a un deporte específico, razón por la cual el contrato no cumple con las condiciones exigidas para la acreditación de la experiencia en la actividad principal.

   En segundo lugar, frente a la acreditación de la actividad secundaria, la Entidad precisa que la

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

evaluación de los contratos debe realizarse de manera integral, verificando el cumplimiento de la totalidad de las condiciones exigidas en el pliego de condiciones y no de forma aislada respecto de uno de sus componentes. Si bien en la documentación aportada se evidencian actividades relacionadas con la construcción de muros de contención, las cuales podrían asociarse a la actividad secundaria, se observa que el valor acreditado por el contrato (777,70 SMMLV) es inferior al mínimo exigido para la experiencia específica de dicha actividad, establecido en 866,60 SMMLV, de conformidad con el numeral 3.5.1 del pliego de condiciones y lo definido mediante Adenda No. 2.

En este sentido, al no cumplir con las condiciones exigidas ni para la actividad principal ni para la específica de la actividad secundaria, el contrato no resulta válido para la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso. En consecuencia, se mantiene la evaluación realizada en el informe preliminar.

3. En atención a la aclaración presentada, la Entidad se permite indicar que el contrato a orden 2 fue efectivamente tenido en cuenta en la evaluación técnica del informe preliminar, en el cual se verificó el cumplimiento de las condiciones exigidas para la acreditación de la experiencia específica de la actividad secundaria.

   En este sentido, la manifestación del proponente coincide con lo ya evaluado por la Entidad, razón por la cual no se presentan modificaciones a lo establecido en el informe preliminar.

4. En atención a la aclaración presentada, la Entidad se permite precisar que, en el marco de la evaluación técnica, el contrato aportado por el proponente correspondiente a la “Construcción de coliseo en la vereda Las Palmas del municipio de Envigado” fue efectivamente validado como experiencia general de la actividad principal, al evidenciarse el cumplimiento de las condiciones exigidas en el numeral 3.5.1 del pliego de condiciones.

   No obstante, se advierte que dicho contrato corresponde al único contrato válido aportado por el proponente para la acreditación de la experiencia en la actividad principal, razón por la cual fue objeto de verificación frente al requisito de experiencia específica, consistente en que por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder como mínimo al cuarenta por ciento (40%) del presupuesto oficial del proceso.

   En este sentido, una vez efectuado el análisis correspondiente, se evidenció que el valor acreditado por el contrato en mención no alcanza el porcentaje mínimo exigido, razón por la cual no se cumple con la experiencia específica de la actividad principal en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

5. En atención a la aclaración presentada, la Entidad se permite precisar que la conclusión del proponente respecto al cumplimiento de la experiencia exigida no es procedente, toda vez que parte de una interpretación que no se ajusta a los resultados de la evaluación técnica realizada conforme a lo establecido en el numeral 3.5.1 del pliego de condiciones.

   En primer lugar, respecto del contrato identificado en el orden 1, denominado “Construcción de obras civiles y complementarias para la primera etapa del coliseo cubierto en la I.E. Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo del municipio de La Ceja del Tambo”, se reitera que el mismo no fue tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia de la actividad principal, en la medida en que, de la revisión de la documentación aportada, no se logró evidenciar la intervención de una cancha deportiva en los términos definidos en la Nota 2 del literal A del numeral 3.5.1 y la definición 3.8 del Anexo 5 –

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

Glosario. En efecto, las actividades acreditadas corresponden a la construcción de un escenario cubierto y sus elementos complementarios, sin que se identifiquen las características técnicas propias de un área de competencia destinada a un deporte específico.

En segundo lugar, frente al contrato identificado en el orden 2, denominado "Construcción de coliseo en la vereda Las Palmas del municipio de Envigado", la Entidad precisa que este fue tenido en cuenta para la acreditación de la actividad secundaria, al evidenciarse la ejecución de obras asociadas a estabilización, tales como muros de contención, y cumplir con el valor mínimo exigido para dicha actividad. No obstante, dicho contrato no fue validado para la acreditación de la experiencia de la actividad principal, toda vez que, de la revisión integral de la documentación aportada, se evidencia la ejecución de una placa polideportiva (escenario multideporte), lo cual no corresponde a una cancha deportiva en los términos de la definición 3.8 del Anexo 5 – Glosario. En consecuencia, al no ser un contrato válido como experiencia general de la actividad principal, no puede ser tenido en cuenta para efectos de acreditar la experiencia específica asociada a dicha actividad, particularmente en lo relacionado con el cumplimiento del requisito del cuarenta por ciento (40%) del presupuesto oficial.

Adicionalmente, se precisa que, tratándose de un proponente plural, la verificación de la experiencia debe realizarse conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones, las cuales exigen que los integrantes acrediten los porcentajes mínimos de participación en la experiencia. En este sentido, y de acuerdo con el análisis efectuado en las respuestas a las anteriores aclaraciones allegadas por el oferente, se evidencia que la señora LINA MARCELA ALFONSO NARANJO, con una participación del setenta por ciento (70%), quien aporta el contrato identificado en el orden 4 denominado "Mantenimiento de pisos, estructura de contención y cerramiento de la IE San José – bloque de primaria del municipio de Angelópolis", no cumple con acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia exigida, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Por todo lo anterior, una vez analizada la totalidad de los contratos aportados y verificado el cumplimiento integral de las condiciones exigidas, se concluye que el proponente no acredita la experiencia en los términos establecidos en el pliego de condiciones, razón por la cual se mantiene la evaluación realizada en el informe preliminar.

De esta forma, el Oferente no subsana los requisitos habilitantes de experiencia exigidos en el pliego de condiciones, por tanto, la propuesta adquiere la condición de **RECHAZADO**, conforme al numeral 1.15 "CAUSALES DE RECHAZO", literal D, cuando establece: D *Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.*

En cuanto las observaciones:

1. En atención a la observación presentada, la Entidad se permite indicar que el aspecto planteado ya fue objeto de análisis en la Aclaración No. 1, en la cual se evaluó el contrato correspondiente a la construcción del coliseo en el municipio de La Ceja del Tambo.

   Al respecto, se reitera que, conforme a lo establecido en el numeral 3.5.1 del pliego de condiciones y la definición 3.8 del Anexo 5 – Glosario, no se logró evidenciar la intervención de una cancha deportiva en los términos exigidos, razón por la cual el contrato no fue tenido en cuenta para la

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

acreditación de la experiencia de la actividad principal.

En consecuencia, la Entidad mantiene lo señalado en la respuesta a la Aclaración No. 1, a la cual se remite para mayor detalle, sin que la observación presentada desvirtúe la evaluación realizada en el informe preliminar.

En este sentido, al no ser un contrato válido para la acreditación de la experiencia en la actividad principal, no resulta procedente su consideración para efectos de la asignación de puntaje asociado a dicho criterio.

2. En relación con la observación presentada, es necesario precisar que, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, la Entidad se encuentra facultada para solicitar durante la etapa de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación aclaraciones, precisiones o documentos subsanables, siempre que dichas solicitudes no impliquen completar, adicionar, modificar o mejorar la propuesta en aquellos aspectos que otorgan puntaje o en los factores de desempate, los cuales únicamente pueden ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

   En el presente caso, no se requirió la subsanación del certificado de existencia y representación legal, ni la aportación de un documento inexistente al momento del cierre del proceso, sino exclusivamente una aclaración respecto de la vigencia del certificado, en atención a que el mismo había sido debidamente renovado conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio.

   En ese sentido, la solicitud elevada por la Entidad se enmarca dentro de las facultades previstas en el pliego, al tratarse de una aclaración sobre un documento oportunamente presentado y existente al cierre del proceso, sin que ello suponga la modificación, adición o mejora de la oferta ni la acreditación extemporánea de un requisito o factor de evaluación.

   Por lo anterior, no se configura una infracción a lo dispuesto en el documento base, según la cual los proponentes no pueden completar o mejorar los aspectos que otorgan puntaje, dado que el criterio de apoyo a la industria nacional fue acreditado dentro de los términos y con la documentación exigida en el pliego de condiciones.

   En consecuencia, no resulta procedente el retiro del puntaje asignado por dicho criterio, el cual se mantiene en estricto cumplimiento de las reglas del proceso de selección.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.